



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal N° 0451-2022-MPY

Yungay, 08 de Noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2022-MPY/06.44/ECP, de fecha 26 de octubre de 2022, Informe N° 000534-2022-MPY/GAF/06.44, de fecha 02 de noviembre de 2022, Informe N° 0189-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 03 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: "La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: "En tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: ... 5. Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA";

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la directiva N° 006-2021 EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la Gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio en las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del sistema nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 006-2021 EF/54.01, en su artículo 47 establece "...Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del sistema nacional de contabilidad, adicionalmente el numeral 48.1, se establecen causales para proceder a la baja de bienes muebles, indicándose en el literal d) la causal de "Estado de Chatarra", la misma que es definida como aquella que califica cuando la situación de avanzado deterioro de un bien inmueble patrimonial, le impide cumplir sus funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa";

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-MPY/06.44/ECP, de fecha 26 de octubre de 2012, la C.P.C. Judith Sandia Quiquia Huamán, Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite informe técnico para Baja de Bienes Muebles Estatales que se encuentran en estado de Chatarra; en función a los alcances de la Directiva N° 006-2021 EF/54.01, Directiva para la Gestión de





Municipalidad Provincial de Yungay

Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento e información contenida en el inventario de Bienes Patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 (62 bienes muebles), por causal de "Estado de Chatarra", para lo cual las Unidades Orgánicas competentes deben proceder con el extorno de los registros patrimoniales y contables, previa emisión del acto resolutivo;

Que, asimismo señala que, de la evaluación realizada, teniendo en cuenta el estado del bien propuesto para la baja de (62 bienes muebles), se desprende que no es de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse inservibles para su uso, por lo que no es de aplicación la Ley N° 27995 – Ley que establece procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, y su modificatoria la Ley N° 30309;

Que, mediante Informe N° 0534-2022-MPY/GAF/06.44, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, hace llegar el informe técnico para la Baja de los Bienes Muebles por causal de Chatarra, a la Gerencia de Administración y Finanzas; el cual es remitido a la Gerencia Municipal con Informe N° 0189-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 03 de Noviembre de 2022, por el Gerente de Administración y Finanzas para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA BAJA** de (62) Bienes Muebles, por la causal de "CHATARRA", descritos en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Logística y Adquisiciones, así como la Unidad de Contabilidad, procedan con el extorno de dichos bienes, de los registros patrimoniales y contables respectivamente, dentro del plazo establecido por ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas comunique al Sistema de Bienes Nacionales mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de (10) días de culminado el procedimiento.

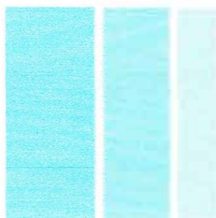
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

